

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 7.870, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- Créase una Receptoría de la Dirección General de Ingresos Provinciales, en Nonogasta, Departamento Chilecito".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **ENRIQUE PEDRO MOLINA Y GUSTAVO ADOLFO MOLINA.-**

L E Y Nº 8.022.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA